

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 326

TEGUCIGALPA: 18 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.259

SUMARIO

GUERRA—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar la suma de \$ 57.80—Se manda pagar la suma de \$ 1 017.82—Se manda pagar la suma de \$ 398.52—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Manuel Rubio—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 360.00—Se asigna una pensión de montepío—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se mandan pagar unas cantidades de dinero—Se manda dar una habilitación—Se manda dar una habilitación—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Anselmo Martínez—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Jerónimo Valle—Se compran 3.000 vestidos de munición—Se manda pagar la suma de \$ 37.50—Se manda dar una habilitación.

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba el proyecto de personal para la Escuela de Comercio—Se concede un examen—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede un examen—Se aumenta un sueldo mensual.

AVISOS.

GUERRA

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen (\$2.00) dos pesos á cada uno de los 15 soldados que han sido baja el día de hoy y se dirigen á Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición, según se comprueba con los recibos que presentarán. Impútese la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 57.80

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Admón de Rentas del departamento de Yoro se paguen (\$ 57 80) cin-

uenta y siete pesos ochenta centavos al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en la traslación de una recluta que va á prestar sus servicios de guarnición al puerto de La Ceiba. Impútese el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 1.017 82

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al señor Comandante de Armas de dicho puerto, la suma de (\$ 1.017.82) mil diez y siete pesos ochenta y dos centavos, valor de las medicinas que del extranjero han llegado para el botiquín del Hospital Militar de aquel lugar. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 398.52

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas del departamento de Atlántida (\$ 398 52) trescientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centavos, valor de los materiales invertidos en la confección de 150 vestidos de munición que contrató con la debida autorización, para la guarnición de la plaza de La Ceiba. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Manuel Rubio

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano Manuel Rubio, de San Diego de Taganga, en virtud de ser casado según lo comprueba con la certificación que acompaña, de conformidad con el acuerdo de este Ministerio, fecha 2 de septiembre de 1907.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptarle al señor Doctor don Marcial Salgado, por encontrarla fundada en causas justas, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Cirujano de la guarnición de Puerto Cortés, rindiéndole las debidas gracias por los servicios prestados en aquel puesto; y

2º—Nombrar en sustitución del Doctor Salgado para el desempeño referido, al de igual título don Arturo Zelaya Z., con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales. Imputándose el excedente á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen (\$ 100 00) cien pesos al señor Dr. don Arturo Zelaya Z., como gastos que invertirá en su traslación de esta ciudad á Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Cirujano Militar de aquella guarni-

ción. Impútese á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 360.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen (\$ 360.00) trescientos sesenta pesos á don José María Godoy, valor que ha devengado por la confección de 90 uniformes de dril blanco para uso de los alumnos de la Escuela Militar, á razón de cuatro pesos cada uno. Impútese el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Agueda Torres viuda de Estrada la pensión de (\$ 7.00) siete pesos mensuales que le corresponde—según la Ordenanza Militar—por haber perdido á su esposo, el Sargento 2º Jesús Estrada, en la acción de armas que se libró en Choluteca, en la revolución de julio del año próximo pasado. Gozará de la pensión indicada hasta que sus hijos Catarino y Regino lleguen á mayor edad. Se imputará el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas respectiva pague á don Braulio Araujo, vecino de Choluteca (\$ 10.00) diez pesos por cinco linternas que suplió para el servicio de la Comandancia de aquella cabecera departamental. Impútese la erogación á partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se mandan pagar unas cantidades de dinero

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se paguen las siguientes cantidades supliadas en dinero efectivo y mercaderías al Comandante de Armas del mismo, para gastos en la revolución última, por los señores Sekaly y Hermanos, Jorge Daccarett, Katan y Hassbun y Jesús Chacra, distribuidas así:

Al primero en efectivo	\$ 412.00
— segundo „ „	200.00
— tercero „ „	200.00
— cuarto „ mercaderías..	200.10

Suma.....\$ 1.012.10

La erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen á Trasfiguración Aplicano (\$ 2.00) dos pesos con que se le habilita para que se dirija á Choluteca, lugar de su domicilio, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen á Cristóbal Zelaya y Tomás Mejía (\$ 2.00) dos pesos á c/u., valor con que se les habilita para que regresen al departamento de Intibucá en donde tienen su domicilio, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Rodolfo Nolasco, vecino de Magdalena, en el departamento de Intibucá, la renuncia que ha interpuesto del grado de Subteniente del Ejército de la República, por ser mayor de 40 años, según lo ha comprobado, y de conformidad con el artículo 146 de la Constitución Política vigente, mandando cancelar el Despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Admón. de Rentas respectiva se paguen (\$ 25.00) veinticinco pesos al señor Comandante de Armas del departamento de Comayagua, valor que invirtió en el blanquimento de la casa que ocupa el cuartel principal, y cinco pesos más, valor del blanquimento de la casa nacional denominada La Cuadra. Impútese el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Anselmo Martínez

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano Anselmo Martínez, vecino de Cedros, con residencia en Mata de Plátano, por haber comprobado ser casado, y de conformidad con el acuerdo de 2 de septiembre de 1907.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Jerónimo Valle

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano Jerónimo Valle, vecino de esta capital, y con residencia en Mata de Plátano, por haber comprobado ser viudo y tener bajos

potestad y guarda una niña de un año de edad, habida en su matrimonio, y de conformidad con el acuerdo de 2 de septiembre de 1907.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se compran 3.000 vestidos de munición

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Comprar al Coronel don Manuel Bueso, de Santa Rosa de Copán, 3.000 vestidos de munición, de mantadril azul americana, hechos conforme á ordenanza, que ha propuesto en representación de la firma Bueso Hnos., á razón de (\$3.00) tres pesos plata cada vestido, los que entregará dicha casa por su cuenta, en las Comandancias de Armas de Santa Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza y San Pedro Sula, en la cantidad que el Gobierno designe para cada una de ellas; debiendo empezar las entregas en marzo entrante y concluir en mayo del presente año.

2º—Que el valor de los vestidos se pague por la Aduana de Puerto Cortés en derechos propios de introducción de mercaderías extranjeras, desde el mes de junio siguiente; y

3º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 37.50

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á doña Ramona Moncada de Sevilla, para lutos, la suma de (\$37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, en virtud de ser viuda del Teniente don Francisco Sevilla, muerto en la acción de armas de Dipilto el año de 1906, y de conformidad con el artículo 1.663 de la Ordenanza Militar. Impútese el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen (\$5.00) cinco pesos á cada uno de los ofi-

ciales Tomás Meza, Casimiro Rodríguez é Isidoro Domínguez que, procedentes del departamento de Intibucá, vinieron á prestar sus servicios de guarnición á esta capital, con cuyo valor se les habilita para que regresen á sus hogares. Impútese á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el proyecto de personal para la Escuela de Comercio

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1909.

Con vista del proyecto de personal presentado por el Director de la Escuela de Comercio para el presente año de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Doctor Francisco E. Toledo, Director.
Don Federico Ferrera, Inspector General 1º

Bachiller Manuel Baide (hijo), Inspector 2º con funciones de Secretario.

Don Jesús Meza, conserje.

Un sirviente

PERSONAL DOCENTE

Primer curso

Licenciado Lisandro Sagastume, Profesor de Gramática Castellana.

Licenciado Miguel Osorio R., Profesor de Caligrafía.

Licenciado Félix Salgado, Profesor de Geografía Comercial.

Don Ramón Montoya, Profesor de Aritmética.

Don Félix Zavala, Profesor de Teneduría de Libros.

Don Samuel Humber, Profesor de Inglés.

Segundo curso

Doctor Rómulo E. Durón, Profesor de Gramática Castellana.

Licenciado Rafael Medina R., Profesor de Caligrafía y escritura á máquina.

Licenciado Serapio Hernández y Hernández, Profesor de Teneduría de Libros (práctica.)

Don Lomíngó Cárcamo, Profesor de Aritmética Mercantil.

Ingeniero Norberto Guillén, Profesor de Algebra.

Ingeniero Norberto Guillén, Profesor de Inglés.

Tercer curso

Doctor Francisco E. Toledo, Profesor de Economía Política.

Doctor F. E. Toledo, Profesor de Derecho Comercial.

Don Alfredo D. Schoch, Profesor de Inglés.

Licenciado Lorenzo Zelaya, Profesor de Tratados Comerciales.

Don José Amado Tejeda, Profesor de Contabilidad Práctica, correspondencia, operaciones mercantiles, conocimiento práctico y aforo de mercaderías.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

Vista la solicitud presentada por don Luis Suazo, estudiante del 5º curso de Ciencias y Letras, contraída á pedir derecho á examen general de grado.

Considerando: que de los documentos que el peticionario acompaña aparece que ha hecho los estudios correspondientes á los cinco cursos del Bachillerato, con excepción de las asignaturas de Fisiología é Higiene y Constitución Política; oído el dictamen del Director del Instituto Nacional favorable al peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Concederle el examen general privado de que se ha hecho mérito, debiendo previamente practicar los de Fisiología é Higiene y Constitución Política, para todo lo cual se autoriza al Director del Establecimiento respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan Maradiaga C., estudiante del 3er. curso de la Escuela de Comercio, contraída á pedir examen de las asignaturas de Teneduría de Libros 1er. año y Aritmética Mercantil, en virtud de haber perdido su derecho por faltas de asistencia justificada por incompatibilidad en las horas de clase.

Considerando: que el peticionario presenta una certificación extendida por el ex-Director del colegio «El Porvenir» Doctor don Antonio R. Vallejo, en que consta, que desde el 6 de junio al 30 de noviembre del año de 1907, cursó con toda regularidad las referidas asignaturas; por tanto, oído el dictamen del Director de la Escuela de Comercio, favorable al solicitante, y en atención á que son las únicas materias que le faltan para optar al título de Perito Mercantil, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando al Director del Establecimiento para que practique los exámenes en referencia, previos los requisitos de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

Con vista de la solicitud presentada por el joven Leonidas Cervantes, alumno bequista de la Escuela Normal de Varones, contraída á pedir examen de Dibujo Linial correspondiente al 1er. curso normal, en virtud de haber sido aplazado en los exámenes ordinarios, y visto el informe del Director favorable al peticionario y en atención á que es la única que le falta para optar al título de Maestro de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el examen solicitado, debiendo el Director señalar el día en que deba verificarse.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se aumenta un sueldo mensual

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á cincuenta pesos mensuales el sueldo de cuarenta que tiene asignado en el presupuesto respectivo la 1ª Inspectora de la Escuela Normal de Señoritas.

La imputación deberá hacerse á la partida 2ª, Enseñanza Normal y secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

AVISO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que en virtud de haberse extraviado la constancia de crédito número 468, con valor de (\$ 2.600.00) dos mil seiscientos pesos, extendida á favor del señor don Domingo Neda, se declara nula.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1907.

MIGUEL O. BUSTILLO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en unas diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de don Rafael Muñoz O., de este vecindario, pidiendo, en nombre y representación de doña Carmen Banegas v. de Marchetti, la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su fallecimiento dejó doña Ciriaca Ocampo, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—“Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo: veintinueve de junio de mil novecientos ocho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Fiscal y en aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á doña Carmen Banegas v. de Marchetti la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su muerte dejó doña Ciriaca Ocampo: y manda se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, debiendo hacerse, además, la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para cuyo efecto la Secretaría extenderá la certificación respectiva.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos—Rubén Peña M., Srío.”—Trujillo: 17 de febrero de 1909.

R. BARAHONA MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don Jerónimo Fajardo, para que se inscriba á favor de don Victoriano Herrera, la primera copia de una escritura pública autorizada el quince del mes en curso por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de ley, don Francisco Alberto Santos, en la cual consta que doña Simona Herrera, en virtud de los servicios que le ha prestado su citado hijo Victoriano de igual apellido, le hace donación pura, perfecta é irrevocable de un solar situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de cien varas de longitud por treinta de latitud, y una casa que se encuentra edificada en el propio solar, de construcción bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina y corredor, teniendo por límites: al Norte, mediando calle, casa y solar de los herederos de Petrona López; al Sur, solar de Pío Alvarado; al Oriente, solares del Presbítero Demetrio Hernández y Rafael Nolasco; y al Poniente, solares de Pantaleón Cruz y Victoriano Herrera. La señora Herrera manifiesta que hubo el solar descrito por compra que hizo á la Municipalidad de esta ciudad, y la casa por haberla edificado, estimando ambos inmuebles en la suma de doscientos pesos. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: diez y ocho de febrero de mil novecientos nueve.

J. J. ALVARADO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don Francisco Torres, vecino de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Yauyupe, en este departamento, á doce de marzo del año último, ante el Juez de Paz, Rosendo Sánchez por la cual la señorita Eduarda Palma cede á los señores J. Rossner y C. de Amapala, entregándoles una casa con su correspondiente solar, montada sobre horcones, cubierta de teja, de siete varas de largo por seis y media de ancho, incluyendo el corredor, lindando: por el Norte, con la iglesia,

calle de por medio; por el Sur, con casa de Félix Flores, calle de por medio; por el Oriente, con solar de Pablo Campos; y al Poniente, con la plaza. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán 8 de marzo de 1909.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Secretario en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 11 del mes en curso se presentó á su Despacho don John E. Foster, denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas, en el lugar denominado “Cerro de San Jerónimo” jurisdicción de Restoca, en este departamento, dentro de los límites siguientes al Norte, con el cerro de “El Patrijal”; al Oriente, con el cerro de “El Verdugo”; al Sur, con la cuesta de “El Tabaco”; y al Poniente, con el cerro de “El Tabanco.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1909

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para conocimiento del público y demás efectos legales, certifica: que en la solicitud de petición de herencia hecha por la señora Josefina Herrera acerca de los bienes que á su muerte dejó el señor Clemente Mejía Reyes, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—“Juzgado de Letras Seccional.—Amapala: diez y ocho de febrero de mil novecientos nueve Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, por autoridad de la ley, de acuerdo con el parecer fiscal y haciendo aplicación de los artículos 714, 1.082 y 1.194 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.042, 1.043 y 1.045 del de Procedimientos, y número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Josefina Herrera, de las generales apuntadas, la posesión efectiva á título universal del remanente de los bienes que á su defunción dejó el señor Clemente Mejía Reyes, á beneficio de inventario, y después de cubiertas las deudas y gastos de enterramiento por el encargado testamentario, señor Rafael Salazar, debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones del caso en “La Gaceta” oficial y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y publíquese la certificación de ley.—Raf. C. Dávila V.—Silverio Urbina Srío.”—Es conforma.—Amapala: 23 de febrero de 1909.

15-6

SILVERIO URBIÑA, Srío.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como indio el terreno llamado “Quebrada del Cauro” compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cauro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Aránguiz.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 6